



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00730 00

Atendiendo el informe secretarial y revisadas las actuaciones surtidas respecto de la notificación de la parte convocada, se advierte que le asiste razón al demandante en su escrito visto en el No. 15, en el que solicita que el demandado debe quedar notificado por conducta concluyente en la fecha de notificación por estado del auto de fecha 24 de enero de 2022 mediante el cual se le reconoció personería a su apoderado. Por lo anterior, necesario se hace realizar control de legalidad respecto de lo actuado con el fin de evitar futuras nulidad, resolviéndose:

1. Tener por notificado por conducta concluyente del auto que admitió la presente demanda a **i) SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, acorde con lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P.
2. Del recurso de reposición contra el auto admisorio presentado por el apoderado del demandado obrante a No. 12 previo a resolver respecto del mismo, por secretaria córrase traslado del mismo dando cumplimiento a lo ordenado en el Art. 319 C.G.P., en concordancia con el 110 *ibídem*.
3. Con el fin de no violar el derecho de contradicción y como quiera que la parte demandada ya presento escritos haciendo uso del derecho de defensa, se tendrá en cuenta el escrito de contestación y sus anexos allegados en tiempo y obrantes en los numerales 16, 17 y 18 del presente cuaderno.
4. Se ordena dejar sin valor y efecto el acta de notificación personal obrante a No.13 y 14., por lo anteriormente decidido.

Notifíquese la presente determinación a los intervinientes por anotación en estado.

NOTIFÍQUESE,
(1)

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 41, hoy 27 de abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

MA.